



GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA**

Información en este número

Gaceta Oficial No. 15 Extraordinaria de 3 de mayo de 2016

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 157/16 (GOC-2016-436-EX15)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 3 DE MAYO DE 2016 AÑO CXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 15

Página 219

MINISTERIO

GOC-2016-436-EX15

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No.157/2016

POR CUANTO: El Decreto No. 300 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, de 11 de octubre de 2012, establece en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, de 31 de enero de 2013, dictada por quien suscribe se aprueban los productos y servicios cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: La Resolución No. 7, de 7 de enero de 2016, dictada por quien suscribe, aprueba los precios de acopio y de compra de determinados productos agrícolas para el año 2016 y autoriza el financiamiento con el Fondo de Desarrollo, para compensar parte del interés bancario y de la póliza de seguros, a los productores de cultivos varios, ganadería, programas especiales aprobados y otros que se decida para los productores que clasifiquen en los conceptos establecidos.

POR CUANTO: Resulta necesario, aprobar nuevos precios máximos de acopio, de compra por las entidades acopiadoras y la Empresa Provincial de Mercados Agropecuarios de La Habana, así como los precios minoristas para determinados productos agrícolas, con carácter centralizado en el Ministerio de Finanzas y Precios, a partir de las nuevas condiciones creadas para su comercialización, y autorizar el financiamiento con el Fondo de Desarrollo, para compensar una parte del interés bancario y de la póliza de seguros, a los productores de cultivos varios, ganadería, programas especiales aprobados y otros que se decida para los productores que clasifiquen en los conceptos establecidos, y en consecuencia derogar la referida Resolución No. 7, de 2016, para evitar dispersión legislativa.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer que los precios máximos de acopio, de compra y minoristas de productos agrícolas, aprobados mediante la presente Resolución son de aplicación por las entidades estatales y no estatales que participan en la comercialización, excepto en los

mercados agropecuarios de Oferta y Demanda y los arrendados por los trabajadores por cuenta propia.

SEGUNDO: Aprobar los precios máximos de acopio de los productos agrícolas, en el campo o almacén del productor, que son objeto de contratos entre las entidades estatales y los productores agrícolas, según se describen en el Anexo No. 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: Aprobar los precios máximos de compra de los productos agrícolas que son objeto de contratos entre las entidades estatales acopiadoras, en los establecimientos de las mencionadas entidades y los productores agrícolas, según se describen en el Anexo No. 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

CUARTO: Aprobar los precios máximos de compra de los productos agrícolas que son objeto de contratos entre las entidades estatales acopiadoras y la Empresa Provincial de Mercados Agropecuarios de La Habana, cuando se realiza en los establecimientos de las acopiadoras, según se describen en el Anexo No. 3, que forma parte integrante de la presente Resolución.

QUINTO: Aprobar los precios máximos de compra de los productos agrícolas que son objeto de contratos entre las entidades estatales acopiadoras y la Empresa Provincial de Mercados Agropecuarios de La Habana, en los puntos de recepción de esta última, según se describen en el Anexo No. 4, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEXTO: Aprobar los precios máximos de compra en los establecimientos de las entidades del consumo social y para las que realizan la comercialización minorista, de los productos agrícolas que son objeto de contratos, según se describen en el Anexo No. 5, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Aprobar los precios máximos de compra por entidades industriales en sus establecimientos, de los productos agrícolas que se contraten con los productores agrícolas y las formas productivas, según se describen en el Anexo No. 6, que forma parte integrante de la presente Resolución.

OCTAVO: Los precios máximos de acopio y de compra de los productos agrícolas a los que se hace referencia en la presente Resolución no deben sufrir modificaciones por variaciones de precios de los insumos agropecuarios, incluido el combustible.

NOVENO: Autorizar la fijación de precios de acopio y mayoristas por acuerdo entre las empresas estatales comercializadoras y los productores agrícolas, en los siguientes casos:

- a) Cuando los productos no tienen precios de acopio centralizados.
- b) Cuando los productos tienen precios de acopio centralizados y los volúmenes producidos exceden lo contratado, se aplican precios similares o inferiores a los centralizados por la presente Resolución, evitando solicitud de subsidios por la diferencia entre los precios acordados y los de venta minoristas.

DÉCIMO: Determinar que en los precios mayoristas de los productos agrícolas que se trasladan entre provincias, se apliquen los precios que se establecen en los anexos No. 4 y No. 5 de la presente Resolución, en dependencia del lugar de compra del producto. Cuando por incremento de los gastos de transportación, se requiera subsidio, se fundamenta previamente por el Presidente de la Organización Superior de Dirección Empresarial al Ministerio de Finanzas y Precios.

UNDÉCIMO: Aprobar los precios minoristas máximos de los productos agrícolas seleccionados para las entidades descritas en el Apartado Primero, que realizan la comercialización minorista en sus establecimientos, según se describen en el Anexo No. 7, que forma parte integrante de la presente Resolución.

DUODÉCIMO: Los precios que se aprueban en la presente Resolución se corresponden con los de primera calidad, de acuerdo con las regulaciones vigentes. A los de segunda calidad, se les aplica un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre los precios referidos para la primera calidad y un cuarenta por ciento (40 %) para los de la tercera.

A los productos de calidad selecta se les puede incrementar hasta un veinte por ciento (20 %) del precio de acopio, considerando los rendimientos productivos y los recursos financieros disponibles para su adquisición.

DÉCIMO TERCERO: Facultar a los directores de las empresas que comercializan de forma minorista, para aprobar los precios a la población de los productos agrícolas no centralizados que contraten, aplicando lo regulado por el Ministerio de Finanzas y Precios en lo referente a los márgenes comerciales.

DÉCIMO CUARTO: Los precios minoristas de los productos agrícolas no pueden requerir subsidios del Presupuesto del Estado, ni provocar pérdidas a las empresas comercializadoras. Excepcionalmente, el arroz consumo de producción nacional para su venta minorista, se subsidia por el Presupuesto del Estado en cincuenta centavos de peso (0,50 CUP) por libra. De igual forma para otros productos que se considere necesario subsidiar, se fundamenta con antelación a este Ministerio para su evaluación.

DÉCIMO QUINTO: Los precios aprobados por la presente Resolución, tienen carácter de máximos, dentro de los sistemas internos de los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, cuyos jefes quedan facultados para fijar precios inferiores, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos por este Ministerio.

DÉCIMO SEXTO: Se faculta a los presidentes de los consejos de la Administración Provincial del Poder Popular, incluido el municipio especial Isla de la Juventud, y a los jefes de Administración Provincial de Artemisa y Mayabeque respectivamente, a decidir que en algún mercado, no se apliquen los precios aprobados en la presente Resolución siempre que a los productos se le adicione valores agregados; así como incorporar a otras formas de comercialización para aplicar lo dispuesto en esta Resolución, en la medida que estén creadas las condiciones logísticas y de abastecimiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: Financiar, con el Fondo de Desarrollo, a los productores de cultivos varios, ganadería, programas especiales aprobados y otros que se decidan por este Ministerio, según los conceptos aprobados para acceder al crédito bancario y la prima de seguros, basado en los principios siguientes:

- a) El cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés aprobada por el Banco para los productores.
- b) Hasta el cincuenta por ciento (50 %) de la prima de seguros, de manera que los productores en estas condiciones, puedan incrementar su capacidad financiera para acceder al crédito bancario.

DÉCIMO OCTAVO: Establecer que cualquier operación, relacionada con la aplicación de la presente Resolución que requiera de financiamiento no previsto por el Presupuesto del Estado debe ser consultada y aprobada previamente por el Ministerio de Finanzas y Precios.

DÉCIMO NOVENO: Derogar la Resolución No. 7, de 7 de enero de 2016, dictada por quien resuelve.

VIGÉSIMO: La presente Resolución se aplica a las operaciones realizadas a partir del tres (3) de mayo de 2016.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 21 días del mes de abril de 2016.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO No. 1

**PRECIOS MÁXIMOS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS
EN EL CAMPO O ALMACÉN DEL PRODUCTOR**

Descripción		Precios Máximos (Pesos por quintal)
Viandas		
Papa	Todo el año	65,00
Boniato		
	Junio a noviembre	60,00
	Diciembre a mayo	70,00
Yuca		
	Noviembre a abril	60,00
	Mayo a octubre	70,00
Plátano vianda		
	Mayo a septiembre	150,00
	Octubre a abril	190,00
Plátano burro		
	Mayo a septiembre	60,00
	Octubre a abril	80,00
Malanga xanthosoma		
	Abril a septiembre	250,00
	Octubre a marzo	300,00
Malanga colocasia		
	Octubre a febrero	130,00
	Marzo a septiembre	150,00
Hortalizas		
Ajo		
	Febrero a mayo	1 100,00
	Junio a enero	1 350,00
Acelga		
	Diciembre a abril	70,00
	Mayo a noviembre	80,00
Cebolla seca		
	Marzo a mayo	340,00
	Junio a febrero	400,00
Cebolla verde		
	Marzo a mayo	280,00
	Junio a febrero	320,00
Calabaza		
	Junio a diciembre	50,00
	Enero a mayo	80,00
Col		
	Febrero a mayo	60,00
	Junio a enero	85,00
Col destino industria		60,00

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Lechuga	
Diciembre a abril	91,00
Mayo a noviembre	130,00
Pepino	
Junio a septiembre	80,00
Octubre a mayo	100,00
Pepino destino industria	80,00
Pimiento	
Febrero a abril	180,00
Mayo a enero	220,00
Pimiento True Heard destino industria	385,00
Otros pimientos destino industria	285,00
Tomate consumo	
Enero a abril	150,00
Mayo a diciembre	300,00
Tomate destino industria	
Todo el año	110,00
Frutas	
Plátano fruta	
Mayo a septiembre	80,00
Octubre a abril	100,00
Guayaba	
Julio a octubre	110,00
Noviembre a junio	140,00
Guayaba destino industria	
Todo el año	90,00
Mango de clase	
Mayo a agosto	110,00
Septiembre a abril	130,00
Mango de clase destino industria	100,00
Piña	
Noviembre a julio	110,00
Agosto a octubre	140,00
Piña destino industria (para jugo)	110,00
Piña destino industria (para rodaja)	140,00
Papaya madura	
Todo el año	120,00
Papaya madura destino industria	120,00
Papaya verde destino industria	80,00
Granos	
Maíz seco (en grano)	250,00

ANEXO No. 2
**PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA POR ENTIDADES ACOPIADORAS
 EN SUS ESTABLECIMIENTOS**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)	
Viandas		
Papa	Todo el año	69,80
Boniato		
	Junio a noviembre	63,00
	Diciembre a mayo	73,00
Yuca		
	Noviembre a abril	63,00
	Mayo a octubre	73,00
Plátano vianda		
	Mayo a septiembre	153,00
	Octubre a abril	193,00
Plátano burro		
	Mayo a septiembre	63,00
	Octubre a abril	83,00
Malanga xanthosoma		
	Abril a septiembre	253,00
	Octubre a marzo	303,00
Malanga colocasia		
	Octubre a febrero	133,00
	Marzo a septiembre	153,00
Hortalizas		
Ajo		
	Febrero a mayo	1 103,00
	Junio a enero	1 353,00
Acelga		
	Diciembre a abril	73,00
	Mayo a noviembre	83,00
Cebolla seca		
	Marzo a mayo	343,00
	Junio a febrero	403,00
Cebolla verde		
	Marzo a mayo	283,00
	Junio a febrero	323,00
Calabaza		
	Junio a diciembre	53,00
	Enero a mayo	83,00
Col		
	Febrero a mayo	63,00
	Junio a enero	83,00
Col destino industria		63,00

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Lechuga	
Diciembre a abril	94,00
Mayo a noviembre	133,00
Pepino	
Junio a septiembre	83,00
Octubre a mayo	103,00
Pepino destino industria	83,00
Pimiento	
Febrero a abril	183,00
Mayo a enero	223,00
Pimiento True Heard destino industria	388,00
Otros pimientos destino industria	288,00
Tomate consumo	
Enero a abril	153,00
Mayo a diciembre	303,00
Tomate destino industria	
Todo el año	113,00
Frutas	
Plátano fruta	
Mayo a septiembre	83,00
Octubre a abril	103,00
Guayaba	
Julio a octubre	113,00
Noviembre a junio	143,00
Guayaba destino industria	
Todo el año	93,00
Mango de clase	
Mayo a agosto	113,00
Septiembre a abril	133,00
Mango de clase destino industria	103,00
Piña	
Noviembre a julio	113,00
Agosto a octubre	143,00
Piña destino industria (para jugo)	113,00
Piña destino industria (para rodaja)	143,00
Papaya madura	
Todo el año	123,00
Papaya madura destino industria	123,00
Papaya verde destino industria	83,00
Granos	
Maíz seco (en grano)	253,00
Arroz consumo	330,00
Frijoles negros	915,00
Frijoles colorados, blancos y bayos	965,00

Nota: Estos precios tienen contemplados el margen comercial aprobado por el Ministerio de Finanzas y Precios.

ANEXO No. 3

PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DE LA HABANA CUANDO CUBRE LOS GASTOS DESDE LA EMPRESA ACOPIADORA HASTA EL DESTINO FINAL

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Viandas	
Boniato	
Junio a noviembre	66,00
Diciembre a mayo	77,00
Yuca	
Noviembre a abril	66,00
Mayo a octubre	77,00
Plátano vianda	
Mayo a septiembre	165,00
Octubre a abril	209,00
Plátano burro	
Mayo a septiembre	66,00
Octubre a abril	88,00
Malanga xanthosoma	
Abril a septiembre	275,00
Octubre a marzo	330,00
Malanga colocasia	
Octubre a febrero	143,00
Marzo a septiembre	165,00
Hortalizas	
Ajo	
Febrero a mayo	1 135,00
Junio a enero	1 380,00
Cebolla seca	
Marzo a mayo	350,00
Junio a febrero	410,00
Cebolla verde	
Marzo a mayo	290,00
Junio a febrero	330,00
Calabaza	
Junio a diciembre	55,00
Enero a mayo	88,00
Col	
Febrero a mayo	66,00
Junio a enero	93,50
Pepino	
Junio a septiembre	88,00
Octubre a mayo	110,00

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Pimiento	
Febrero a abril	198,00
Mayo a enero	242,00
Tomate consumo	
Enero a abril	165,00
Mayo a diciembre	330,00
Frutas	
Plátano fruta	
Mayo a septiembre	88,00
Octubre a abril	110,00
Guayaba	
Julio a octubre	121,00
Noviembre a junio	154,00
Mango de clase	
Mayo a agosto	121,00
Septiembre a abril	143,00
Piña	
Noviembre a julio	121,00
Agosto a octubre	154,00
Papaya madura	
Todo el año	132,00
Granos	
Frijoles negros	925,00
Frijoles colorados, blancos y bayos	1 000,00

Nota: Estos precios tienen contemplados el margen comercial aprobado por el Ministerio de Finanzas y Precios.

ANEXO No. 4

PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DE LA HABANA CUANDO CUBRE LOS GASTOS DESDE SU PUNTO DE RECEPCIÓN HASTA EL DESTINO FINAL

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Viandas	
Boniato	
Junio a noviembre	70,00
Diciembre a mayo	82,00
Yuca	
Noviembre a abril	71,00
Mayo a octubre	82,00
Plátano vianda	
Mayo a septiembre	177,00
Octubre a abril	224,00
Plátano burro	
Mayo a septiembre	70,00
Octubre a abril	94,00

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Malanga xanthosoma	
Abril a septiembre	290,00
Octubre a marzo	353,00
Malanga colocasia	
Octubre a febrero	152,00
Marzo a septiembre	173,00
Hortalizas	
Ajo	
Febrero a mayo	1 228,00
Junio a enero	1 478,00
Cebolla seca	
Marzo a mayo	367,00
Junio a febrero	430,00
Cebolla verde	
Marzo a mayo	307,00
Junio a febrero	345,00
Calabaza	
Junio a diciembre	58,00
Enero a mayo	94,00
Col	
Febrero a mayo	71,00
Junio a enero	100,00
Pepino	
Junio a septiembre	94,00
Octubre a mayo	118,00
Pimiento	
Febrero a abril	212,00
Mayo a enero	260,00
Tomate consumo	
Enero a abril	177,00
Mayo a diciembre	354,00
Frutas	
Plátano fruta	
Mayo a septiembre	94,00
Octubre a abril	118,00
Guayaba	
Julio a octubre	130,00
Noviembre a junio	165,00
Mango de clase	
Mayo a agosto	130,00
Septiembre a abril	153,00
Piña	
Noviembre a julio	130,00
Agosto a octubre	165,00

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Papaya madura	
(Todo el año)	142,00
Granos	
Frijoles negros	940.00
Frijoles colorados, blancos y bayos	1 045.00

Nota: Estos precios tienen contemplados el margen comercial aprobado por el Ministerio de Finanzas y Precios.

ANEXO No. 5

PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LAS ENTIDADES DEL CONSUMO SOCIAL Y PARA LAS QUE REALIZAN LA COMERCIALIZACIÓN MINORISTA

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Viandas	
Papa fresca Todo el año	80,00
Papa refrigerada Todo el año	88,00
Boniato	
Junio a noviembre	72,00
Diciembre a mayo	84,00
Yuca	
Noviembre a abril	72,00
Mayo a octubre	84,00
Plátano vianda	
Mayo a septiembre	180,00
Octubre a abril	228,00
Plátano burro	
Mayo a septiembre	72,00
Octubre a abril	96,00
Malanga xanthosoma	
Abril a septiembre	300,00
Octubre a marzo	360,00
Malanga colocasia	
Octubre a febrero	156,00
Marzo a septiembre	180,00
Hortalizas	
Ajo	
Febrero a mayo	1 260,00
Junio a enero	1 510,00

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Acelga	
Diciembre a abril	84,00
Mayo a noviembre	96,00
Cebolla seca	
Marzo a mayo	370,00
Junio a febrero	435,00
Cebolla verde	
Marzo a mayo	315,00
Junio a febrero	355,00
Calabaza	
Junio a diciembre	60,00
Enero a mayo	96,00
Col	
Febrero a mayo	73,00
Junio a enero	102,00
Lechuga	
Diciembre a abril	109,20
Mayo a noviembre	156,00
Pepino	
Junio a septiembre	96,00
Octubre a mayo	120,00
Pimiento	
Febrero a abril	216,00
Mayo a enero	264,00
Tomate consumo	
Enero a abril	180,00
Mayo a diciembre	360,00
Frutas	
Plátano fruta	
Mayo a septiembre	96,00
Octubre a abril	120,00
Guayaba	
Julio a octubre	132,00
Noviembre a junio	168,00
Mango de clase	
Mayo a agosto	133,00
Septiembre a abril	155,00
Piña	
Noviembre a julio	132,00
Agosto a octubre	168,00

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Papaya madura	
Todo el año	144,00
Granos	
Arroz consumo	350,00
Frijoles negros	950,00
Frijoles colorados, blancos y bayos	1 050,00

Nota: Estos precios tienen contemplados el margen comercial aprobado por el Ministerio de Finanzas y Precios.

ANEXO No. 6

**PRECIOS MÁXIMOS DE COMPRA POR ENTIDADES INDUSTRIALES
EN SUS ESTABLECIMIENTOS**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por quintal)
Hortalizas	
Ajo	1 260,00
Col destino industria	75,00
Pepino destino industria	105,00
Pimiento True Heard destino industria	410,00
Otros pimientos destino industria	310,00
Tomate destino industria	125,00
Frutas	
Guayaba destino industria	110,00
Mango de clase destino industria	125,00
Piña destino industria (para jugo)	135,00
Piña destino industria (para rodajas)	165,00
Papaya madura destino industria	145,00
Papaya verde destino industria	105,00
Granos	
Arroz cáscara húmedo	190,00
Arroz cáscara seco	250,00
Maíz seco (en grano)	270,00

Nota: Estos precios tienen contemplados el margen comercial aprobado por el Ministerio de Finanzas y Precios.

ANEXO No. 7

**PRECIOS MÁXIMOS MINORISTAS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
SELECCIONADOS, CENTRALIZADOS EN EL MINISTERIO DE FINANZAS
Y PRECIOS**

Descripción	Precios Máximos (Pesos por libra)
Viandas	
Boniato	
Junio a noviembre	0,85
Diciembre a mayo	1,00
Yuca	
Noviembre a abril	0,85
Mayo a octubre	1,00
Plátano vianda	
Mayo a septiembre	2,10
Octubre a abril	2,65
Plátano burro	
Mayo a septiembre	0,85
Octubre a abril	1,10
Malanga xanthosoma	
Abril a septiembre	3,50
Octubre a marzo	4,20
Malanga colocasia	
Octubre a febrero	1,80
Marzo a septiembre	2,10
Hortalizas	
Ajo	
Febrero a mayo	14,50
Junio a enero	16,50
Acelga	
Diciembre a abril	1,10
Mayo a noviembre	1,30
Cebolla seca	
Marzo a mayo	4,10
Junio a febrero	4,70
Cebolla verde	
Marzo a mayo	3,50
Junio a febrero	3,90
Calabaza	
Junio a diciembre	0,70
Enero a mayo	1,10
Col	
Febrero a mayo	0,85
Junio a enero	1,20

Descripción		Precios Máximos (Pesos por libra)
Lechuga		
	Diciembre a abril	2,00
	Mayo a noviembre	2,30
Pepino		
	Junio a septiembre	1,10
	Octubre a mayo	1,40
Pimiento		
	Febrero a abril	2,50
	Mayo a enero	3,10
Tomate consumo		
	Enero a abril	2,10
	Mayo a diciembre	4,20
Frutas		
Plátano fruta		
	Mayo a septiembre	1,10
	Octubre a abril	1,40
Guayaba		
	Julio a octubre	1,55
	Noviembre a junio	1,95
Mango de clase		
	Mayo a agosto	1,55
	Septiembre a abril	1,80
Piña		
	Noviembre a julio	1,55
	Agosto a octubre	1,95
Papaya madura		
	Todo el año	1,70
Granos		
Frijoles negros		10,00
Frijoles colorados, blancos y bayos		11,00

Nota: Estos precios tienen contemplados el margen comercial aprobado por el Ministerio de Finanzas y Precios.